

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós

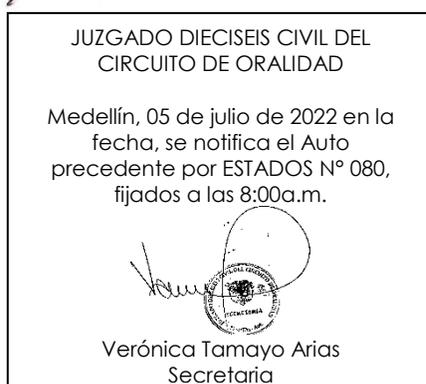
Radicado: 2019-335 acumulada al 2018-217

Con ocasión a los supuestas contemplados en los acuerdos n° PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del C.S. de la J., y con ocasión al auto fechado 29 de junio de 2022 proferido dentro del proceso donde se encuentra acumulada la presente demanda, con radicado 2018-217, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil para lo de su competencia.

Ahora bien, atendiendo que con anterioridad se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00224 para con la demandada Mundial de Marcas S.A.S., e igualmente se tomó nota de embargo de remanentes con relación al demandado Cesar Alejandro Serna Ocampo solicitado por el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-955; se informará la imposibilidad de atender la petición elevada mediante oficio 624 del 8 de julio de 2020, comunicado por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de la ciudad. Oficiese en ese sentido.

Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



En la fecha se libra oficio n° 1121.